



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sabado 1.º de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904—Núm. 221

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre.  
En provincias. . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero 10 id id  
El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29.)

#### Circular núm. 70

Por la presente se encarga á los Sres. Alcaldes de esta provincia dicten las ordenes oportunas para venir en conocimiento si en algún concejo de los suyos respectivos reside el soldado licenciado en 1881 Ramon Arbesú Garcia ó de su familia, participándolo en caso afirmativo á este Gobierno ó al Militar de la provincia, al objeto de entregarle un diploma de cruz pensionada que posee.

Oviedo 29 de Septiembre de 1904  
=El Gobernador, Juan Polanco.

### DELEGACION DE HACIENDA

#### Sección facultativa de Montes

No habiendo legalizado los disfrutes concedidos para el año forestal, que termina en 30 del corriente mes, los Ayuntamientos de El Franco, Illano, Muros, Oviedo, San Martin de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, San Tirso de Abres, Taramundi y Villanueva de Oscos, he acordado llamar la atención por medio del presente de los Alcaldes respectivos á fin de que ordenen su ingreso en arcas del Tesoro, en el término de 10 días, las cantidades siguientes:

	Ptas.	Cts.
El Franco.	100	24
Illano.	210	
Muros.	74	35
Oviedo.	119	40
San Martin de Oscos.	58	
Santa Eulalia de Oscos.	127	
San Tirso de Abres.	100	50
Taramundi.	194	50
Villanueva de Oscos.	221	

Oviedo 28 de Septiembre de 1907.—M. Mantecón.

R. al núm. 3.000

### Gobierno Militar de la provincia de Oviedo

Capitanía general de Castilla la Nueva.—E. M.—Disposiciones dictadas por el Excmo. Sr. Capitán general de esta Región, para que en el día 3 de Octubre se movilicen los regimientos de infantería de Saboya, Asturias, Covadonga y Wad-Ras:

Primera. Los Jefes de los Cuerpos á quienes se refieren estas instrucciones, llamarán á filas directamente á cuantos individuos de licencia ilimitada y primera reserva, pertenecientes á aquéllos regimientos, sean necesarios para elevar sus efectivos á 1.200 hombres por Cuerpo, ó sean 500 por batallón, según preceptúa la Real orden de 9 de Agosto último.

Segunda. Para tales efectos se adoptará el orden de prelación siguiente: primero, individuos con licencia ilimitada; segundo, en primer año de reserva; tercero, en segundo año, y cuarto, los precisos del tercer año, elegidos por el orden inverso al que determina la Ley de reclutamiento vigente para los licenciamientos.

Tercera. Los soldados que se concentren lo harán directamente á los regimientos que los llaman, efectuando su viaje por ferrocarril y cuenta del Estado, según ordena la citada Real orden de primero del actual.

A este efecto, los Comisarios de transportes ó los Alcaldes de los pueblos en que residan, les facilitarán las correspondientes listas de embarque, teniendo en cuenta que los soldados de los regimientos de Saboya y Wad-Ras han de venir á Alcalá de Henares, y los de Asturias y Covadonga á Madrid.

Se recuerda á los Alcaldes, que deben facilitar á cada individuo tantas listas como líneas férreas de Compañías diferentes tengan que recorrerse, expresándose en cada una el trayecto para que sirven, y que los individuos de un mismo pueblo y destino deben ser incluidos en una misma lista de embarque que se extenderá á nombre de uno de ellos acompañado de los que marchen con él en aquél grupo, yendo juntos en los mismos trenes.

Cuarta. Los Cuerpos llamarán á concentración para el día tres del próximo mes de Octubre, y durante los días 4, 5 y 6 armarán y equiparán á sus contingentes, de suerte que puedan en el día ocho á cualquiera de las horas del mismo en

que se les ordene emprender la marcha para ulterior destino.

Quinta. Se recuerda á los soldados que se llaman, que de no presentarse en su regimiento dentro del tercer día después del 3 de Octubre fijado en esta convocatoria, incurrirán en las graves penas señaladas en el Código de justicia militar para los desertores.

Sexta. Durante el período de las maniobras, que durarán escasamente un mes, los individuos de tropa que tomen parte en ellas disfrutará, además de sus haberes reglamentarios, del plus de campaña, y al salir de sus pueblos, los Alcaldes de los mismos les abonarán tantos socorros, de cincuenta céntimos cada uno, como días sean estrictamente necesarios para incorporarse á banderas.

Séptima. Para cumplimiento, por parte de los Alcaldes, de la disposición anterior, se les advierte que deberán computar por días enteros aquellas fracciones de los mismos que resulten superiores á seis horas, y para el reintegro de los socorros facilitados pasarán los Ayuntamientos el oportuno cargo al cuerpo á que pertenezca el reservista, cuerpos que los abonarán en la forma más directa y rápida posible, á cuenta de los haberes de los interesados.

Octava. Los soldados llamados á filas traerán consigo las prendas de uniforme con que fueron licenciados; pero en el caso de faltarles alguna y aún todas, no obstante su deber de conservarlas, se presentarán con las que les resten y aún vestidos de paisano, pues todo es más excusable que su falta de incorporación.

Novena. Los comandantes de los puestos de la Guardia civil de los pueblos donde residen los individuos llamados á concentración, y dentro de lo posible en los lugares comprendidos en su demarcación, celarán cuidadosamente el exacto cumplimiento por parte de todas estas disposiciones, vigilando la marcha de los reservistas, después de cerciorarse, por medio de sus respectivos pases, que pertenecen á la clase llamada á filas, y que llevan sus listas de embarque en la forma debida; en la inteligencia, que hará responsables á dichos jefes de omisiones que en este servicio que, en compatibilidad con el suyo ordinario, lo estimo como muy preferente.

10. Quedan también advertidos los reservistas, que su falta de incorporación no puede excusarse

por no haber recibido aviso de su llamada, siempre que esta falta de aviso obedezca á haberse ausentado de su residencia sin la competente autorización.

11. Se interesa de los Sres. Gobernadores civiles de las provincias donde residan reservistas, la inserción de estas disposiciones en los BOLETINES OFICIALES de las mismas, al efectos de que tengan la mayor publicidad y que por nada ni por nadie se puedan excusar su cumplimiento.

Madrid 19 de Septiembre de 1904.—D. O. de S. E.—El General Jefe de E. M., Máximo Ram.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Capitanía general de Castilla la Nueva.—Estado Mayor.—Es copia.—El Coronel Jefe de E. M., Wenceslao Ballod.—Hay un sello que dice: Capitanía General de Castilla la Vieja.—Estado Mayor.—Es copia. El Oficial Secretario interino, Liborio Fernandez.

R. al núm. 2.982

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Alcaldía de Vega de Ribadeo

D. Antonio Rodríguez Diaz, Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo.

Hago saber: que á instancia del mozo José Antonio Prieto y Peláez, hijo de José y Josefa, de Porzún, n.º 2 del sorteo para el reemplazo de 1903, se instruye por este Ayuntamiento el correspondiente expediente sobre la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano Daniel Prieto y Peláez, de conformidad con lo que determina el art. 69 del Reglamento de quintas vigente, respecto al cual la Corporación que me honro en presidir acordó resolver que hay motivos suficientes para suponer la ausencia del mismo en las condiciones que determina la ley.

Lo que se hace público á los efectos del mencionado artículo y á fin de que las autoridades que lleguen á adquirir noticias del ausente se sirvan participarlo á esta Alcaldía.

Antonio Rodriguez y Diaz.

R. al núm. 2.950

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas Sección Facultativa de Montes Provincia de Oviedo

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1904 á 1905, relativo á los montes públicos de dicha provincia á cargo del Ministerio de Hacienas, formado con arreglo á lo dispuesto por R. D. de 14 de Agosto de 1900 é Instru- ciones de 1.º de Septiembre del mismo año.

Núm. del catálogo	Término municipal	Nombre del monte	Perteneencia	Especie	MADERAS		LEÑAS		PASTOS				ARCILLAS		Resumen de tasaciones - Ptas. Cts.	
					Núm. de árboles	Metros cúbicos	Tasación. Ptas. Cts.	Altas. Estéreos	Tasación. Ptas. Cts.	Bajas. Estéreos	Menor	Tasación. Ptas. Cts.	Ma- yor.	Tasación. Ptas. Cts.		Estación
5	Miranda.	Montes de aprovechamiento común		U. europ. L.												329
6	Id	Corigo	Leiguardá	Id												155
7	Id	Pincinares y Sierras	Miranda.	Id												177 50
8	Id	Pando	Vejea	Id												55
9	Id	Pedrolé	San Bartolomé	Id												147 50
9-I	Id	Sierra de Loma	Idem	Id												19 75
9-II	Id	Pico de Cervera	Idem	Id												115
9-III	Id	Pando, Monte de Corias	Coriar, Selviella y otros	Id												65
9-IV	Id	Piedra mala	San Cristobal y Fontoria	Id												145
9-V	Id	Santa Tartalla	Fontoria	Id												36
150	Macroin.	Pico de Castro	Menes y Oviñana	Id												480
152	Id	Peña de los Escobios	San Sebastián y Argame	Id												291
153	Id	Rechoch	San Sebastián y Piñera	Id												210
240	Muros.	Roza de Argame	Idem	Id												105 50
241	Id	El Cerco	Santa María de Muros	Juncus maris												350
242	Id	La Junquera	Idem	Id												15
92	Nava.	Monte agudo	Idem	U. europ. L.												180
93	Id	Campiello	Cuenya	Id												126 40
94	Id	Cordal de Nava	Nava	Id												75
95	Id	Enguilo	Cuenya	Id												35
96	Id	Molina y Grandinal	Idem	Id												29
97	Id	Mosquil. P. del Cordal, etc	Cuenya y Ceceño	Id												300
98	Id	La Pucherina (1)	Nava y Cuenya	Id												36 50
99	Id	Silvota y la Llomba	Cuenya	Id												150
243	Piloña.	Cantode la Ferra y Paroella	Coya	Id												240
244	Id	Abedul	Escoredo	Herbaceas.												225
245	Id	El Campón	Peñallan	U. europ. L.												300
246	Id	Cogollon y Llamos	Escoredo	Id												36 50
248	Id	El Frito	Idem	Id												23
249	Id	Jera	Agones	Id												35
253	Id	El Llereiro	Repollés	Id												150
254	Id	El Llerón	Lnerces	Herbaceas												240
255	Id	Llomeiro y Peñona	Somao	Id												225
256	Id	El Molar	Escoredo	U. Europ. L.												55
257	Id	Monte agudo	Somado y Santianes	Id												380
258	Id	Pedreira, Fuente oval, etc.	Villavaler	Id												155
260	Id	Peña de Pormaces	Idem	Id												105
262	Id	Pico de la Forca y Folguro	Escoredo y Agones	P. pinaster Sol												40
263	Id	Posadoiro y Cachuelo	Villavaler	E. europ. L.												240
264	Id	Sangreña	Villavaler	Id												65
167	Proaza.	Alcedo (2)	Sangreña	Id												10
169	Id	Peña del Castiello (3)	Proaza y Villamejin	Id												8
170	Id	Peña Nocedo (4)	Proacina	Id												2
171	Id	Pico de la Cruz (5)	Linares y Proacina	Id												4
173	Id	Sierra del Cogollo (6)	Linares	Id												
174	Regueras	Sierra del Ujo	Proaza	Id												
175	Id	Airados y Ujo	Viedes y Trasmonte	Id												
176	Id	La Berruga	Andallón y Vasera	Id												
180	Id	La Cava	Trasmonte	Id												
182	Id	Forcon y Gatei	Valkera	Id												
184	Id	Llamonte	Andallón	Id												
185	Id	Monte Otero	Santallano	Id												
	Id	La Parra	Baldono	Id												

(1) Arboles para subasta. (2) Caza para subasta. (3) Caza para subasta. (4) Caza para subasta. (5) Caza para subasta. (6) Caza para subasta.



**Alcaldía de Castropol**

D. José María Guerra, primer Teniente Alcalde del concejo de Castropol.

Hago saber: que á instancia de Juana Castaño, madre del mozo Pedro Aloy Castaño, de Eirelo de Presno, en este concejo, quinto para el reemplazo de 1905, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de otro hijo llamado Francisco, habiendo acordado el Ayuntamiento que efectivamente existen méritos suficientes para suponer dicha ausencia é ignorado paradero por más de los diez años, y siendo las señas del Francisco al marchar las siguientes: edad 13 años, estatura regular, pelo rubio, cejas idem, ojos azules, nariz regular, cara idem, color bueno y sin señas particulares.

Lo que se hace público á los efectos del art. 69 del Reglamento de Quintas, y á fin de que las Autoridades que tengan noticia del ausente se sirvan participarlo á esta Alcaldía.

Castropol, Septiembre 20 de 1904.—José M.ª Guerra.

D. José María Guerra, primer Teniente Alcalde del concejo de Castropol.

Hago saber: que á instancia de José Pérez Amor, padre del mozo Francisco Pérez, de Vilavedelle, en este concejo, quinto para el reemplazo de 1905, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de otro hijo llamado José María, habiendo acordado el Ayuntamiento que efectivamente existen méritos suficientes para suponer dicha ausencia é ignorado paradero por más de los diez años, y siendo las señas del José María al marchar las siguientes: edad nueve años, estatura regular, pelo castaño, nariz y cara regulares, color bueno; particulares, una cicatriz en la barba.

Lo que se hace público á los efectos del art. 69 del Reglamento de Quintas y á fin de que las Autoridades que tengan noticias del ausente se sirvan participarlo á esta Alcaldía.

Castropol, Septiembre 20 de 1904.—José M.ª Guerra.

**Alcaldía de Allande**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de arriendo en venta libre de los derechos de consumos, sal y alcoholes de este concejo, anunciada para hoy, se anuncia otra segunda para el día diez de Octubre próximo, á las once, en estas Consistoriales, bajo el mismo tipo y condiciones que para la primera, anunciada en este periódico oficial de 9 del actual, núm. 203.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran optar á la subasta. Pola de Allande Septiembre 24 de 1904.—Carlos Santos.

R. al núm. 2.987.

D. Carlos Santos y Santos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Allande.

Hago saber: Que á instancia de D. Antonio Fernández Rodríguez, padre del mozo núm. 37, del reemplazo de 1902, Joaquín Fernández Fernández, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez

años, de su otro hijo José Fernández Fernández, cuyas señas al ausentarse de la casa paterna eran: edad 19 años, estatura proporcionada á la misma, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz afilada, boca regular, color bueno.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de reemplazos, rogando á las autoridades que tengan noticia de la residencia del José Fernández, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para los efectos que proceda.

Pola de Allande Septiembre 19 de 1904.—Carlos Santos.

R. al núm. 2.948

**Alcaldía de Salas**

A instancia del padre del mozo José Lopez Rodríguez, vecino que fué de Doriga, se instruye expediente en esta Alcaldía sobre la ausencia en ignorado paradero por más de once años del referido José.

En su virtud se hace público á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reemplazos, rogando á las autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquirieran del paradero del ausente, cuyas señas al ausentarse eran: estatura regular, pelo castaño, cejas como el pelo, ojos pardos, nariz regular, lampiño y color sano, sin ninguna particular.

Salas 19 de Septiembre de 1904. El Alcalde, Regino M.ª Vega.

R. al núm. 2.917

**SECCION JUDICIAL****Juzgado de Laviana****CÉDULA**

El Sr. D. José Prendes Pando, Juez de instrucción de este partido, ha dispuesto en providencia de esta fecha, dictada para dar cumplimiento á una carta-orden de la Audiencia de Oviedo, procedente por tentativa de violación contra Pedro Díaz por medio de la presente se cite á la testigo Mercedes Varaosa, vecina de Caborana, que según noticias se halla sirviendo en Oviedo, ignorándose la casa donde habita, á fin de que el día doce de Noviembre próximo, y hora de las diez, comparezca ante la expresada Audiencia para la vista á juicio por jurados de la referida causa, bajo la prevención que establece la Ley.

Pola de Laviana y Septiembre veintisiete de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Agapito León.

R. al núm. 2.899

**Juzgado de Avilés**

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de instrucción de Avilés y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado José Antonio García y García (a) Paraxo, de diez y ocho años de edad, hijo de Francisco y Josefa, soltero, natural de esta villa, domiciliado en la misma, de oficio ebaquista y en la actualidad ausente en ignorado paradero, siendo sus señas personales las siguientes: estatura un metro sesenta y nueve centímetros, dimensiones

de las manos veinte centímetros y del pié veinticuatro, pelo y cejas rubios, nariz y boca regulares, barba escasa y también r. bia, color del rostro bueno, es algo pecoso, tiene impalido el dedo meñique de la mano derecha y le falta el que le sigue; para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y periódico oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, con objeto de notificarle el auto de conclusión recaído en el sumario instruido contra él y otros, por hurto de varias piezas de hierro; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades guardia civil y demás agentes de la policía judicial, que con el mayor celo y actividad procedan á la busca y detención del referido procesado, conduciéndole á este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Avilés á primero de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Pedro Castán.—El Secretario, Licenciado Ambrosio Loredo Cuesta.

R. al núm. 2.997

**Juzgado de Pola de Siero**

D. José María de la Torre y Orviz, Juez de instrucción de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria y por hallarse comprendida en el número tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Florencio García Moro, de diez y ocho años de edad, hijo de Jenaro y Vicenta, soltero, natural y vecino de Collado, término y partido de Siero, provincia de Oviedo, peón con instrucción, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, con el fin de ponerlo á disposición de la Superioridad para la celebración del juicio oral de la causa que contra el mismo se instruyó por lesiones, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que la ley señala.

Al mismo tiempo, ruego á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de esta villa.

Dado en Pola de Siero á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuatro.—José M.ª de la Torre.—P. S. M., Marcial A. Calienes.

R. al núm. 2.932

**Juzgado de Gijón**

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de Instrucción del distrito de Oriente.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Luis Canal Alonso, de 19 años, soltero, herrero, natural y vecino de esta villa, de estatura regular, nariz larga, ojos negros, pelo castaño, rostro color bueno, labios regulares, cejas al pelo, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia,

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo encargo á las autoridades procedan á su busca y captura.

Dado en Gijón á 28 de Septiembre de 1904.—Antolin Mosquera.—Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 2.996.

**Juzgado de Oviedo**

El Sr. D. Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de esta Ciudad.

Por esta requisitoria se llama, cita y emplaza al procesado por hurto José González, hijo natural de Luisa, de diez y seis años de edad, natural y vecino de Gijón, si bien se ignora su actual residencia, y de oficio impresor, para que comparezca dentro de diez días siguientes al de la publicación en la «Gaceta de Madrid», y ante este juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y se interesa de las Autoridades y agentes la conducción de dicho sujeto á prisión, y sea remitido á la de esta Capital á disposición del Juzgado.

Dada en Oviedo á veintiseis de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Francisco Martínez Garrido.—El Actuario, Benigno Vazquez.

R. al núm. 2.992

El Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido, en providencia de este día dictada en causa que en este Juzgado se sigue por delito de imprenta y otras cosas, ha acordado se cite á medio de la presente cédula á Fernando Aguilar Durán, vecino que fué de esta Ciudad, calle de Santo Domingo, como lo verifico por la presente, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, á fin de prestar declaración en la causa referida, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Oviedo y Septiembre 26 de 1904.—El Actuario, Cayetano Meana.

R. al núm. 2.979

**PERDIDAS Y HALLAZGOS****de ganados****LANGREO**

Del pueblo del Cabo, en Ciaño, en este concejo, desapreció el día 30 de Agosto una potra, propiedad de D. Manuel Rocas Rocas, vecino de dicho pueblo, cuyas señas son las siguientes: edad cinco años, alzada seis cuartas y media, color negro, tiene dos manchas blancas en las costillas y otra en una pata de atrás, un lunar en la ceja de un ojo.

Lo que se hace público para que las personas en cuyo poder se encuentre lo participe á su dueño, quien pasará á recogerla abonando todos los gastos.

Sama á 28 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

Oviedo.—En poder de Nicanor Henández, vecino de S. Julian de los Prados, se encuentra depositado un caballo cuyo dueño se desconoce y cuyas señas son: seis cuartas de alzada, color castaño y careto.

Oviedo y Septiembre 27 1904.—El Alcalde, R. P. Ayala

Escuela tipográfica del Hospicio